CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

--------En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (uno) de Enero del año 2015 (dos mil quince), comparece por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado en este acto por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra y, el C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter respectivo de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a quien para los efectos de este instrumento se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte, comparece la persona moral denominada **"Servicios Tridimensional, S.A. de C.V."** con domicilio en la finca marcada con el número 5134-3 de la Avenida Guadalupe, colonia Jardines de Guadalupe, en el municipio de Zapopan, Jalisco, quien en este acto comparece por conducto del C. Guillermo Minakata Arista, quien comparece en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de la persona moral antes señalada y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como **"EL ARRENDADOR"**; ambas partes con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que concurran vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de arrendamiento el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

"EL MUNICIPIO" declara a través de sus representes que:

1. El Presidente Municipal y el Síndico Municipal, fueron electos por elección popular y el Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a propuesta del Presidente Municipal y con aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. El Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 47, 48, 52, 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

3. Que debido a las necesidades operativas y para eficientar la prestación de los servicios que otorga a la ciudadanía en general es de menester importancia arrendar diversos bienes muebles, a saber, equipo agroforestal, específicamente 01 (una) PODADORA ROTATIVA AUTOPROPULSADA, misma que servirá para desempeñar actividades en beneficio de la comunidad.

"EL ARRENDADOR" declara que:

1. Es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana según lo acredita con la copia simple de la escritura pública 9,587 (nueve mil quinientos ochenta y siete) de fecha 28 (veintiocho) de Enero del 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 (ciento seis) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Causantes STR050128HM6.

3. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4. Que su representante legal cuenta con amplias facultades para obligarla en los términos del presente instrumento según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 6,993 (seis mil novecientos noventa y tres) de fecha 29 (veintinueve) de Julio del 2010 (dos mil diez), otorgada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 (ciento seis) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

5. Que está plenamente facultada para arrendar el bien mueble a que se refiere el presente instrumento específicamente a 01 (una) PODADORA ROTATIVA AUTOPROPULSADA modelo MID MOUNT 223/52, marca SWISS SMWX, submarca GRASS HOPPER.

6. Que en ese sentido es su deseo arrendar el bien mueble señalado en el numeral anterior.

Declaran los comparecientes su intención se sujetar su voluntad a las siguientes;

C l á u s u l a s :

--------PRIMERA.- Manifiesta "EL ARRENDADOR", que está plenamente facultado para arrendar el bien mueble a que se refiere el presente instrumento que consiste en 01 (una) PODADORA ROTATIVA AUTOPROPULSADA modelo MID MOUNT 223/52, marca SWISS SMWX, submarca GRASS HOPPER, la cual tiene las siguientes características:

- Ancho de corte de 52" (1.32 m).
- Motor Kohler Command Profesional de 23 HP.
- Cilindrada de 674 cm3.
- Cigüeñal horizontal.
- Sistema de enfriamiento por aire.
- Combustible: gasolina sin plomo.
- Tanque de combustible de 38 litros.
- Filtro de aire para trabajo pesado, elementos reemplazables.
- Escape silencioso de tipo industrial.
- Chasis y coraza de fabricación robusta en acero de alta calidad y recubierto con pintura epóxica horneada.
- 3 navajas de 18" (45.7 cm) fabricadas en una aleación de acero templado especial para una larga duración.
- Batería de 12 voltios.
- Sistema de seguridad que evita el incendio si el embrague de la toma de fuerza (PTO) esta activado o si las demás palancas de dirección están en posición de manejo. Además permite al operador descender del equipo sin tener que apagar el motor siempre y cuando el PTO esté desactivado y las palancas de dirección en posición de neutral.
- Sistema hidrostático del más avanzado diseño industrial y alta tecnología que consiste en 2 (dos) motores hidráulicos, (uno en cada rueda motriz), activados por un par de bombas de pistones de flujo variable.
- Filtro especial que no permite el paso de partículas mayores a 7 (siete) micras.
- Velocidad máxima de 15.3 kph hacia adelante y 9.7 kph en reversa.
- Sistema de dos palancas que pueden operarse con una o dos manos, retornan de manera automática a su posición de neutral al soltarlas, tanto cuando se activan hacia adelante o hacia atrás.

- Frenos dinámicos a través de la trasmisión hidrostática .
- Freno de estacionamiento de disco, uno para cada rueda de tracción.
- Ruedas de tracción de 23 x 10.50 x 12 especiales para césped.
- Ruedas delanteras de 13 x 6.50 x 6, sin cámara.
- Peso de 485.4 kg.

--------SEGUNDA.- Con dicho carácter expresa "EL ARRENDADOR", que es su voluntad entregar en ARRENDAMIENTO a "EL MUNICIPIO" quien recibe en estado de servir, 01 (una) PODADORA ROTATIVA AUTOPROPULSADA modelo MID MOUNT 223/52, marca SWISS SMWX, submarca GRASS HOPPER, con las especificaciones técnicas que se señalaron en la cláusula inmediata anterior, arrendamiento que tendrá una vigencia que empezará a correr a partir del día 01 (uno) de Enero del año 2015 (dos mil quince) y que concluirá precisamente el día 30 (treinta) de Septiembre del año 2015 (dos mil quince), fecha esta última en la cual manifiesta "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar dicho bien mueble a "EL ARRENDADOR" en las condiciones en que se encuentren al momento de su devolución.----------

--------TERCERA.- Acuerdan las partes, que los bienes objeto del contrato, serán destinados PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.----------

--------CUARTA.- Como consecuencia y en los términos de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", en mensualidades vencidas por concepto de renta mensual, la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A., renta, que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir en numerario de curso legal, EN MENSUALIDADES VENCIDAS a mas tardar los días 20 (VEINTE) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante la Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Hacienda Municipal le expedirá el cheque correspondiente y con cargo a la partida presupuestal respectiva, esto, previa entrega que haya hecho "EL ARRENDADOR" de los recibos fiscales que amparen dichos cobros.----------

--------- QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que la renta señalada en la cláusula anterior incluye: servicio básico de cambio de aceites, filtros, aceites de motor e hidráulico, filtro de aire, filtro de gasolina, revisión de bandas y ajustes, afilado de navajas y puntos de lubricación, maniobras, entrega y recolección.----------

--------- Debido a lo anterior, "EL ARRENDADOR" libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada por cualquier descompostura o deterioro que sufra el equipo materia de este instrumento.----------

--------- SEXTA.- "LAS PARTES" de común acuerdo convergen en que "EL MUNICIPIO", previo aviso que por escrito dé con 30 (treinta) días de anticipación a "EL ARRENDADOR", podrá dar por terminadas anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.----------

--------SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que el bien mueble materia del presente contrato, se encuentra en buen estado de uso y conservación.----------

--------OCTAVA.- Queda prohibido a "EL MUNICIPIO", subarrendar, traspasar o ceder todo o en parte el uso y goce del bien Arrendado, así como los derechos que ampara en su favor el presente instrumento.----------

--------NOVENA .-Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del

incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "EL ARRENDADOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.----------

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 01 (uno) del mes de Enero del 2015 (dos mil quince).

"EL ARRENDADOR"
"Servicios Tridimensional, S.A. DE C.V."

C. Guillermo Minakata Arista.
Apoderado General para Actos de Administración.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigos:

Lic. Omar Bejar Orozco.

Lic. David Sánchez Álvarez.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR A OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS TRIDIMENSIONAL, S.A. DE C.V., EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UNA PODADORA ROTATIVA AUTOPROPULSADA.